DNCP

NOTA DNCP/DNC/N° 6504/ 2016

Asunción, 22 de marzo de 2016

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "trabajos de mantenimiento de espacios públicos" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°306635 .- ID311186.

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de San Estanislao
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Anexo B – Punto 28 – Este requerimiento debe ser completado teniendo en cuenta lo establecido en el punto 27.

2- La vigencia que han indicado en el punto 37 del anexo B, clausula sexta de la proforma no coinciden con lo cagado vía sistema.

3- La numeración de los ítems, descripción, código de catálogo, unidad de medida y la cantidad del bien a adquirir debe coincidir integramente con lo cargado vía sistema.

4- la descripción que han indicado en la cláusula primera de la proforma (Adquisición de Combustibles y Lubricantes) no corresponde al presente llamado.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Mariela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNCP

necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Lindy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Marlene Zarate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

DNC/DAM/GB